



UNR Universidad
Nacional de Rosario

ROSARIO, 29 de noviembre de 2016

VISTO el Reglamento para la Evaluación de la Carrera Docente, aprobado por Ordenanza N° 651 y su modificatoria Ordenanza N° 714; y la Resolución Rector N° 514/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, homologada por Resolución C.S. N° 036/2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 651 de Carrera Docente, modificada por Ordenanza N° 714, plantea centralmente el propósito de lograr la permanencia y promoción de los docentes sujetos a su alcance, lo que requiere un esfuerzo de articulación de los recursos disponibles en cada Unidad Académica, favoreciendo la planificación y la coordinación de políticas concernientes a la materia.

Que la sanción de la Resolución Rector N° 514/2015, de fecha 14 de septiembre de 2015, homologada por Resolución C.S. N° 036/2015, relativa a la implementación del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes Universitarios, potencia el propósito de fortalecer el desarrollo académico de los integrantes del claustro docente de la Universidad, en especial de quienes se encuentran comprendidos en el régimen de Carrera Docente.

Que en ese marco resulta aconsejable dictar una norma de aplicación de tales propósitos planteados en la normativa vigente, generando instancias de actualización, formación y expansión de la trayectoria docente sujetas a una coordinación general de la Secretaría Académica de Grado de la Universidad.

Que la Comisión de Asuntos Académicos se expidió al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

ORDENANZA N° 722



UNR Universidad
Nacional de Rosario

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Crear en la Secretaría Académica de Grado de la Universidad Nacional de Rosario un "Área de Desarrollo Docente", con el fin de impulsar la formación, actualización, permanencia y proyección del Claustro Docente. Dicha Área deberá coordinar con las Unidades Académicas, debiendo contar también con el aporte de las áreas de Ciencia y Tecnología o Investigación, de Vinculación Tecnológica y de Extensión.

ARTÍCULO 2°.- Se establecerá un Consejo de Desarrollo Docente conformado por el responsable de Desarrollo Docente de la Secretaría Académica de Grado de la U.N.R. y un referente de cada Unidad Académica. Este Consejo tendrá como objetivo coordinar las actividades de formación docente y trabajar para establecer en cada Unidad Académica un Área de Desarrollo Docente que articule con las áreas de Ciencia y Tecnología o Investigación, de Vinculación Tecnológica y de Extensión, y de todas aquellas áreas que oportunamente determinen los órganos de gobierno de cada Unidad Académica, de conformidad al propio marco institucional.

ARTÍCULO 3°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 722

Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. Administrativa Consejo Superior

Prof. Dr. Arq. Héctor FLORIANI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.

